

INFORME SECRETARIAL: ABRIL 1/2022

Se indica en la demanda el correo electrónico de la sociedad demandada **SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00795-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de la Sociedad demandada DM DULCES MANIZALES S.A.S al correo electrónico indicado en la demanda :gerencia@dulcesmanizales.com, con el fin de ser notificada de la orden de pago librada en su contra y pueda impulsarse el proceso virtualmente, dentro de este proceso EJECUTIVO seguido por LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE GELATINAS S.A.S. Notificación que realizara la parte actora a motuo proprio. Cuenta con el termino de treinta-30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 056 del 4/04/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee07ee7cb318106ee59002a4927ec80722acb840e8f2e913d50c59782f9749f**

Documento generado en 01/04/2022 04:24:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**